



**“Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho”**

# AVISO

## Consulta pública

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, su Reglamento de Aplicación; y su **Resolución No. 290-04, del 29 de marzo del 2012**, tiene a bien aperturar el Proceso de Consulta Pública del Borrador del Reglamento Interno del CNSS.

El borrador del reglamento establece los criterios y reglas básicas relacionadas con la naturaleza del Consejo Nacional de la Seguridad Social, su domicilio, patrimonio, recursos y funciones del CNSS; así como los instrumentos normativos, procedimientos y facultad para contratar y contraer obligaciones.

Dispone sobre los derechos y deberes de los miembros del CNSS, procedimientos para su designación y sustitución a cargo de los siguientes sectores: Gobierno, empleador, laboral, salud, profesionales y técnicos, trabajadores de la microempresa, indigente, desempleados y discapacitados.

Regula las sesiones del CNSS, indicando el orden de los puntos en la agenda, el quórum reglamentario, clasificación de las sesiones y disposiciones especiales al respecto; por igual establece los procedimientos para participar, solicitar cuartos intermedios, además del orden disciplinario a observar en las sesiones.

Describe las funciones del Presidente del CNSS, metodología para ocupar sus funciones cuando no pueda estar presente en las sesiones; dispone las normas correspondientes para la validez y entrada en vigencia de las decisiones del pleno del CNSS, así como el deber de inhibición de los miembros por conflicto de intereses. También dispone el funcionamiento de las comisiones técnicas permanentes y especiales del CNSS, su composición, obligatoriedad de asistir a las reuniones, procedimientos y requisitos para elaborar los informes correspondientes y el apoyo técnico a recibir por parte de la Gerencia General del CNSS y su staff.

El borrador del reglamento establece las funciones, los requisitos y procedimientos para ser: Gerente y Subgerente General del CNSS, Contralor General, Gerente de Tesorería de la Seguridad Social y Director de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados; además de las causales y procedimientos para ser destituidos. Así mismo dispone sobre la designación, contratación y salida del personal del CNSS y sus instituciones, el régimen disciplinario, evaluación de desempeño y los incentivos, tanto para los funcionarios como para el personal administrativo.

Dispone sobre la evaluación de desempeño de los Superintendentes de Pensiones y de Salud y Riesgos Laborales, respectivamente, para su ratificación o sustitución, conforme la ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

En sus disposiciones finales, estatuye sobre la facultad del CNSS para actuar en función de jurisdicción de **Apelación**, a fin de conocer de los recursos de apelación que se interpongan contra las decisiones adoptadas por los Superintendentes, el Tesorero, Director de la DIDA y el Gerente General, según lo previsto en el literal q) del Artículo 22 y en los Artículos 116 y 184 de la Ley 87-01.

En virtud de las facultades normativas contenidas en el presente Reglamento, el CNSS regulará y determinará los procedimientos a seguir para la interposición de instancias y recursos mediante norma general, asegurando el derecho a la defensa de los interesados. Para estos fines se tomarán como base las reglas y principios del Derecho Administrativo Sancionador, el debido proceso y los principios rectores y de organización del SDSS. El sistema de recursos administrativos se ejercerá de conformidad a las reglas generales en la materia y sin perjuicio de los procesos penales o civiles que puedan suscitarse.

**El plazo para presentar sus observaciones o propuestas es de 30 días ordinarios, contados a partir de la publicación de la presente.** *Las opiniones, observaciones, o propuestas deben ser presentadas por escrito.*

**La normativa se encuentra disponible en nuestra página web [www.cnss.gob.do](http://www.cnss.gob.do)**

Las observaciones o propuestas se recibirán a través de:

1. **Correo electrónico:** [oai@cnss.gob.do](mailto:oai@cnss.gob.do) o [jose.fernandez@cnss.gob.do](mailto:jose.fernandez@cnss.gob.do)
2. **Código postal:** 10122
3. **Personal:** Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI) del CNSS, primer piso Torre de la Seguridad Social "Presidente Antonio Guzmán Fernández", Avenida Tiradentes No. 33, Ensanche Naco, Santo Domingo, D. N.

La Comisión de Reglamento está integrada por:

Presidencia CNSS	Presidente	Sector Gobierno.
Licda. Angelina Biviana Riveiro/Lic. Jesús Almanzar	Miembro	Sector Empleador
Licda. Ruth Esther Díaz Medrano	Miembro	Sector Laboral
Lic. Semari Santana	Miembro	Sector Profesionales y Técnicos
Lic. Magino Corporán	Miembro	Sector Personas con Discapacidad

Consejo Nacional de Seguridad Social.

"Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández". Avenida Tiradentes No.33, Ensanche Naco. Santo Domingo, República Dominicana.

Teléfonos: 809-472-8701 y 1-200-0550. Desde el interior sin cargos. Fax: 809-472-0908.

[www.cnss.gob.do](http://www.cnss.gob.do)